



Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1675-M
Quito, 26 de noviembre de 2018

PARA: Ing. Narcisca González Romero
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: **CONSTRUCCIONES Y COMERCIO RAFAEL GUALOTO E HIJOS S.A.**
DEVOLUCION DE PROCESO DE CONTROL EX POST

Dentro del control ex-post a la ampliación al objeto social de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 3 de diciembre de 2015 en la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre del mismo año, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0259-M de 22 de agosto de 2018, señaló que:

"Observación: Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro de la Reforma de Estatutos de la compañía CONSTRUCCIONES Y COMERCIO RAFAEL GUALOTO E HIJOS S.A., se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, en razón de que el objeto social no cumple con lo dispuesto en el Art.3, párrafo segundo y tercero de la Ley de Compañías, ya que tiene las siguientes actividades económicas:

G4663.13 - Venta al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera.

F4210.11 - Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones.

F4220.12 - Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua.

F4290.93 - Subdivisión (Lotización) de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

Y con el presente acto societario la citada empresa está ampliando su objeto social con la siguiente actividad adicional:

H4923.01 - Todas las actividades de transporte de carga por carretera, incluido en camionetas de: troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni eliminación."

En razón de que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, reforma, entre otros, el artículo 3 de la Ley de Compañías, facultando a las compañías mercantiles para que el objeto social de éstas puedan comprender una o varias actividades empresariales lícitas; y, de conformidad con el Memorando No. SCVS-INC-208-0060-M de 30 de octubre de 2018, emitido por la señora Intendente Nacional de Compañías, Subrogante, en el que dispone:

"... sírvanse considerar que las escrituras públicas contentivas de los actos societarios en control posterior que a partir del 21 de mayo de 2014, fueron observados y notificados al representante legal de cada compañía por incumplimiento del artículo 3 de la Ley de Compañías, vigente hasta el 22 de octubre de 2018, que se encuentren pendientes de subsanar esta observación, se devuelvan a la Subdirección de Registro de Sociedades o



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

a los servidores delegados para dichas funciones de cada Intendencia Regional, para que procedan con la actualización en la base de datos institucional."

A su vez, el Subdirector de Auditoría e Intervención de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante sumilla insertada en el sistema integrado de trámites institucional de fecha 09 de noviembre de 2018, dentro del trámite 62302-0041-18, emitió el siguiente pronunciamiento:

"Se remite el presente trámite de control posterior por objeto social, en atención a lo dispuesto por la INC mediante memorando No. SCVS-INC-2018-0060-M de 30 de octubre de 2018, a fin de que se devuelva a la Subdirección de Registro de Sociedades para que se proceda conforme lo dispuesto en el citado memorando."

Por lo antes señalado, a través del mismo sistema integrado de trámites se remite el presente proceso de control ex post al acto de ampliación del objeto social de la compañía **CONSTRUCCIONES Y COMERCIO RAFAEL GUALOTO E HIJOS S.A.**, con el carácter de devolutivo, a fin de que la Subdirección a su cargo instrumente las acciones que correspondan dentro de su competencia, de acuerdo a la antes citada disposición general emanada desde la Intendencia Nacional de Compañías.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por OSWALDO
LEONIDAS DAVID
NOBOA LEON
Fecha: 2018.11.26
09:09:02 -05'00'

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV
Exp. 162895
Tram. 62302-0041-18